

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALBACETE, CUENCA, CIUDAD REAL, GUADALAJARA Y TOLEDO PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE UN MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En Cuenca, a 11 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA**, Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 82/2023, de 9 de Julio (DOCM Núm. 131, de 11 de julio de 2023), y cuya representación ostenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 3.2 del Decreto 104/2023, de 25 de julio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

De otra parte, **D. SANTIAGO GUTIÉRREZ BRONCANO**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de vicerrector de Postgrado y Formación Permanente de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

De otra parte, **D. SANTIAGO CABALLERO MASIP**, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete por acuerdo de su Pleno de 30 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **D. ÁLVARO MARTÍNEZ CHANA**, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por acuerdo de su Pleno de 30 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO**, Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real por acuerdo de su Pleno de 1 de julio de 2023, en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de su Pleno de 19 de julio de 2023, en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, **D^a MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo por acuerdo de su Pleno de 27 de julio de 2023, en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Las partes se reconocen competencia y capacidad mutua para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

I

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Estatuto de Autonomía, tiene asumida la competencia en desarrollo legislativo y ejecución en materia de Régimen Local.

El Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital atribuye a la Consejería las competencias en el desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas públicas en materia de administración local, que se ejercerán a través de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

El artículo 5.1 del citado Decreto 104/2023, de 25 de julio, en sus letras e) y k), atribuye a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por un lado, la promoción de actividades de cooperación con las Entidades Locales de la Región, y por otro lado, el nombramiento de funcionarios interinos para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional habilita a la administración autonómica a la selección y nombramiento de funcionarios interinos para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

El Decreto 23/2022, de 12 de abril, viene a establecer el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Desde la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa se lleva a cabo el nombramiento de funcionarios interinos para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional así como la tramitación de la provisión de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, habiendo constatado, en muchas ocasiones, la falta de conocimientos en algunas materias que son esenciales para el buen funcionamiento de las entidades locales.



Por todo ello, desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se considera necesario e imperioso impulsar la creación y puesta en marcha un máster de formación permanente en Gestión, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, a través del cual se constituya una lista de espera con el alumnado que obtenga un aprovechamiento óptimo del máster para la provisión temporal mediante nombramiento interino de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en entidades locales de Castilla la Mancha, en los términos y condiciones que se establezca en la normativa de aplicación.

II

La Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, aprobados por su Claustro Universitario el 15 de junio de 2015 y publicados por orden contenida en la Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación (DOCM Núm. 230 de 24/11/2015), es una institución a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la docencia y el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, con autonomía respecto de cualquier poder económico, social, ideológico o político.

Entre sus fines básicos se encuentran: la transmisión crítica del conocimiento científico, técnico y cultural por medio de la educación de nivel superior, mediante una actividad docente y formativa de calidad; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en cuyo ámbito territorial está ubicada. Además, la Universidad de Castilla-La Mancha dispone de los medios, servicios y recursos humanos necesarios para la realización del máster de formación permanente, en Derecho y Gestión en la Administración Local que pretende impulsar la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, establecen en su artículo 169, la posibilidad jurídica de que la Universidad de Castilla-La Mancha suscriba convenios de colaboración con instituciones públicas o entidades privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus fines específicos.

III

Las Diputaciones Provinciales de Albacete, Cuenca, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo tienen como competencia propia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que integra estos másteres en su ámbito de formación provincial.

IV

Por todo ello, las partes coinciden en la necesidad de impulsar la creación y puesta en marcha de un máster de formación permanente en Gestión, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes, dentro de sus competencias, formalizan el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por lo dispuesto en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Universidad de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales de Albacete, Cuenca, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo para la organización, realización y puesta en marcha de un máster de formación permanente en Gestión, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que estará orientado a egresados universitarios.

SEGUNDA. Estructura y condiciones generales de la docencia.

El curso de Máster de formación permanente en Gestión, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, tienen por objeto transmitir conocimientos necesarios para el ejercicio de labores profesionales en las entidades locales, así como la especialización en materia económico-financiera, presupuestaria, contabilidad, urbanística, función pública, contratación y control, entre otras.

En la configuración del máster se pueden destacar los siguientes aspectos:

- El máster está vinculado a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo-Centro de Estudios Europeos "Luis Ortega".
- Duración: 60 ECTS, un curso académico a tiempo completo, desarrollándose, aproximadamente, entre el 15 de enero y el 15 de octubre de 2025.
- La modalidad de enseñanza será principalmente online, incluyendo sesiones presenciales, posibilitando que las sesiones se graben para aquellos estudiantes que por compromisos profesionales no puedan asistir a alguna de ellas.
- El profesorado estará compuesto por profesores especialistas de la UCLM, funcionarios de la JCCM y otros profesionales independientes especialistas.
- Al finalizar el curso, el estudiante con titulación universitaria previa que hubiera superado todas las evaluaciones obtendrá el título propio de máster de formación permanente en Gestión, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales de la Universidad de Catilla-La Mancha.
- La dirección de curso correrá a cargo de un profesor de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

TERCERA. Presupuesto, financiación, pago y justificación.

La acción formativa ofertada es para un máximo de 40 plazas, de las cuales se reservarán 6 plazas para las administraciones firmantes del presente convenio, garantizando un mínimo de 1 plaza por cada Administración. El coste de matrícula por estudiante será de 1.800 € (30€ / ECTS), de los que el estudiante abonará 210 € y el resto del importe (1.590 €) se conciliará con las aportaciones de la JCCM/Diputaciones Provinciales, y siendo el montante total del coste estimado del máster de setenta y ocho mil cuatrocientos euros (78.400,00€), calculados conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE UNIDAD	TOTAL
Dirección	1.500 €	3.000 €
Secretaría académica	750 €	1.500 €
Secretaría administrativa (pagos varios PAS)		2.100 €
Coordinación de Módulos (6)	500 €	3.000 €
Docencia y preparación de materiales (8 unidades temáticas/30 profesores)	1.000 €	30.000 €
Jornadas presenciales (inicial y final)	2.250 €	4.500 €
Tutorización de TFM y corrección de casos prácticos (40)	200 €	8.000 €
Promoción y difusión	1.500 €	1.500 €
Gastos de expedición de títulos	10 €	400 €
Costes indirectos	25%	19.600 €
Jornadas informativas/presenciales	2.400 €	4.800 €
TOTAL		78.400 € (setenta y ocho mil cuatrocientos euros)

La financiación del máster se realizará de la siguiente forma:

- Ocho mil cuatrocientos euros (**8.400,00€**) serán sufragados por la tasa de matrículas sin bonificar que pagará el estudiante, a razón de doscientos diez euros (210,00€) por estudiante matriculado, correspondiendo al 11,66% del coste del máster, a razón de tres euros y medio (3,5 €) por crédito matriculado.
Esta cantidad se abonará en un pago único a la UCLM al formalizar la matrícula, bien por tarjeta bancaria o por medio carta de pago.
- La Junta de Comunidades de Castilla la Mancha aportará una cantidad de diez mil euros (**10.000,00€**), con cargo a la aplicación presupuestaria 15030000/121C/42200 del Presupuesto General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

Esta cantidad se abonará en dos plazos:

1. Se abonará un primer libramiento de 5.000,00 euros, de forma anticipada, previa certificación del director de la acción formativa de las/os estudiantes matriculados.
2. Se abonará un segundo libramiento de 5.000,00 euros, de manera anticipada, previa justificación del libramiento anterior que deberá efectuarse antes del 31 de julio de 2025.

La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo:

A) Justificación del primer anticipo:

Deberá presentarse la documentación justificativa antes del 31 de julio de 2025, que contendrá la siguiente información:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio con indicación del importe y procedencia.

B) Justificación del segundo anticipo y final:

Deberá presentarse en los 30 días siguientes a la finalización de la vigencia del convenio y contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de las actuaciones realizadas.
2. Informe de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el que se especifiquen, detallados por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto y se aporten justificantes de sus correspondientes pagos.
3. Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos, así como que los documentos aportados como justificación no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

En caso de falta de justificación o justificación insuficiente la Universidad procederá a la devolución de las cantidades no justificadas, a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>, acreditándolo mediante comunicación a la Viceconsejería. Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Orden 204/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024 los pagos anticipados del convenio se entienden autorizados automáticamente los anticipos al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 45.b) y

- La Diputación Provincial de Albacete aportará una cantidad de doce mil euros (**12.000,00€**), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.326.453.90.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Albacete para 2025.

Esta cantidad se abonará en dos plazos:

1. Se abonará un primer libramiento de 6.000,00 euros, de forma anticipada, previa certificación del director de la acción formativa de las/os estudiantes matriculados.
2. Se abonará un segundo libramiento de 6.000,00 euros, de manera anticipada, previa justificación del libramiento anterior que deberá efectuarse antes del 31 de julio de 2025.

La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo:

A) Justificación del primer anticipo:

Deberá presentarse la documentación justificativa antes del 31 de julio de 2025, que contendrá la siguiente información:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio con indicación del importe y procedencia.

B) Justificación del segundo anticipo y final:

Deberá presentarse en los 30 días siguientes a la finalización de la vigencia del convenio y contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de las actuaciones realizadas.
 2. Informe de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el que se especifiquen, detallados por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto y se aporten justificantes de sus correspondientes pagos.
 3. Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos, así como que los documentos aportados como justificación no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.
- La Diputación Provincial de Cuenca aportará una cantidad de doce mil euros (**12.000,00€**), con cargo a la aplicación presupuestaria 301.320.4500011 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cuenca para 2025.
- Esta cantidad se abonará en dos plazos:

1. Se abonará un primer libramiento de 6.000,00 euros, de forma anticipada, previa certificación del director de la acción formativa de las/os estudiantes matriculados.

2. Se abonará un segundo libramiento de 6.000,00 euros, de manera anticipada, previa justificación del libramiento anterior que deberá efectuarse antes del 31 de julio de 2025.

La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo:

A) Justificación del primer anticipo:

Deberá presentarse la documentación justificativa antes del 31 de julio de 2025, que contendrá la siguiente información:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio con indicación del importe y procedencia.

B) Justificación del segundo anticipo y final:

Deberá presentarse en los 30 días siguientes a la finalización de la vigencia del convenio y contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de las actuaciones realizadas.
 2. Informe de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el que se especifiquen, detallados por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto y se aporten justificantes de sus correspondientes pagos.
 3. Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos, así como que los documentos aportados como justificación no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.
- La Diputación Provincial de Ciudad Real aportará una cantidad de doce mil euros (**12.000,00€**), con cargo a la aplicación presupuestaria 69903.94100.45390 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ciudad Real para 2025.

Esta cantidad se abonará en los siguientes plazos: en un único pago anticipado de 12.000,00 euros, previa certificación del director de la acción formativa de las/os estudiantes matriculados.

La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo:

Deberá presentarse en los 30 días siguientes a la finalización de la vigencia del convenio y contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de las actuaciones realizadas.

2. Informe de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el que se especifiquen, detallados por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto y se aporten justificantes de sus correspondientes pagos.

3. Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos, así como que los documentos aportados como justificación no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

- La Diputación Provincial de Guadalajara aportará una cantidad de doce mil euros (**12.000,00€**), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48907 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para 2025.

Esta cantidad se abonará en dos plazos:

1. Se abonará un primer libramiento de 6.000,00 euros, de forma anticipada, previa certificación del director de la acción formativa de las/os estudiantes matriculados.
2. Se abonará un segundo libramiento de 6.000,00 euros, a la justificación final de la subvención.

La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo:

A) Justificación del primer anticipo:

Deberá presentarse la documentación justificativa antes del 31 de julio de 2025, que contendrá la siguiente información:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio con indicación del importe y procedencia.

C) Justificación final:

Deberá presentarse en los 30 días siguientes a la finalización de la vigencia del convenio y contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de las actuaciones realizadas.
2. Informe de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el que se especifiquen, detallados por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto y se aporten justificantes de sus correspondientes pagos.
3. Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos, así como que los documentos aportados como justificación no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

- La Diputación Provincial de Toledo aportará una cantidad de doce mil euros (**12.000,00€**), con cargo a la aplicación presupuestaria 22742 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para 2025.

Esta cantidad se abonará en dos plazos:

1. Se abonará un primer libramiento de 6.000,00 euros, de forma anticipada, previa certificación del director de la acción formativa de las/os estudiantes matriculados.
2. Se abonará un segundo libramiento de 6.000,00 euros, de manera anticipada, previa justificación del libramiento anterior que deberá efectuarse antes del 31 de julio de 2025.

La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo:

A) Justificación del primer anticipo:

Deberá presentarse la documentación justificativa antes del 31 de julio de 2025, que contendrá la siguiente información:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio con indicación del importe y procedencia.

B) Justificación del segundo anticipo y final:

Deberá presentarse en los 30 días siguientes a la finalización de la vigencia del convenio y contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de las actuaciones realizadas.
2. Informe de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el que se especifiquen, detallados por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto y se aporten justificantes de sus correspondientes pagos.
3. Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos, así como que los documentos aportados como justificación no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

La Universidad de Castilla-La Mancha no está obligada a iniciar las actividades académicas del Título Propio si de acuerdo con los ingresos previstos y el número mínimo de plazas establecido no se cubren los gastos requeridos.

CUARTA. Compromisos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Son compromisos asumidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Viceconsejería de Administración Local y coordinación Administrativa, los siguientes:

- Financiar las actuaciones objeto del presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
- Colaborar en las actividades académicas, selección de docentes y facilitar instalaciones específicas para el desarrollo del curso.
- Realizar la publicidad y difusión de este.
- Colaborar en la planificación y supervisión del programa académico del máster.
- Constitución de una lista de espera con el alumnado que obtenga un aprovechamiento óptimo del máster para la provisión temporal mediante nombramiento interino de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en entidades locales de Castilla la Mancha, en los términos y condiciones que se establezca en la normativa de aplicación.

QUINTA. Compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Son compromisos asumidos por la Universidad de Castilla-La Mancha los siguientes:

- Financiar las actuaciones objeto del presente Convenio mediante el cobro del importe correspondiente a las matrículas de los alumnos del máster.
- La dirección y diseño del programa académico del máster.
- Organización de las actividades académicas y selección de los docentes.
- La Universidad aportará las aulas y los recursos materiales para la matrícula, gestión y organización de las actividades de enseñanza y sus controles correspondientes.
- La gestión académica y económica del máster.
- La expedición de los títulos académicos que correspondan, conforme a la normativa y tasas vigentes en el curso académico correspondiente.

SEXTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Albacete.

Son compromisos asumidos por la Diputación Provincial de Albacete los siguientes:

- Financiar las actuaciones objeto del presente convenio en la proporción establecida en la cláusula tercera.
- Colaboración en la organización de actividades académicas.

SÉPTIMA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cuenca.

Son compromisos asumidos por la Diputación Provincial de Cuenca los siguientes:

- Financiar las actuaciones objeto del presente convenio en la proporción establecida en la cláusula tercera.
- Colaboración en la organización de actividades académicas.

OCTAVA. Compromisos de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Son compromisos asumidos por la Diputación Provincial de Ciudad Real los siguientes:

- Financiar las actuaciones objeto del presente convenio en la proporción establecida en la cláusula tercera.
- Colaboración en la organización de actividades académicas.

NOVENA. Compromisos de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Son compromisos asumidos por la Diputación Provincial de Guadalajara los siguientes:

- Financiar las actuaciones objeto del presente convenio en la proporción establecida en la cláusula tercera.
- Colaboración en la organización de actividades académicas.

DÉCIMA. Compromisos de la Diputación Provincial de Toledo.

Son compromisos asumidos por la Diputación Provincial de Toledo los siguientes:

- Financiar las actuaciones objeto del presente convenio en la proporción establecida en la cláusula tercera.
- Colaboración en la organización de actividades académicas.

UNDÉCIMA. Comisión de seguimiento del convenio.

Para el seguimiento de este convenio se constituirá una comisión mixta, formada por un representante de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha y un representante de cada Diputación Provincial de Castilla-La Mancha. Todos ellos serán designados con carácter previo por cada una de las partes que suscriben el presente convenio.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- Realizar un seguimiento general de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, levantando la correspondiente acta de la sesión que se celebre.

En todo lo no previsto en el presente convenio, la comisión de seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODECIMA: Propiedad Intelectual.

Por lo que respecta a la propiedad y uso de la documentación y material que se genere durante la actividad, se estará a lo que determine la legislación vigente sobre la propiedad intelectual.

DECIMOTERCERA: Protección de datos personales.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA: Jurisdicción competente

Este convenio posee naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para resolver las controversias que puedan surgir, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA: Incumplimiento y extinción del convenio.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos que fije la comisión de seguimiento.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de la acción formativa si ésta ya se hubiese iniciado.

DECIMOSEXTA. Publicidad.

En cuantas ocasiones se publicite por las partes en los medios de comunicación o por cualquier otro medio las actividades académicas que son el objeto del presente convenio deberán éstas referenciar a todas las partes firmantes del mismo.

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la firma de este hasta la finalización del máster, según los plazos establecidos para el desarrollo del máster en la convocatoria de esta acción formativa, con las limitaciones establecidas en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento del Convenio podrá proponer a las partes una prórroga del mismo, con la suscripción, en su caso, de la correspondiente adenda.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por la Consejería de Hacienda,
Administraciones Públicas y Transformación
Digital

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

Fdo. Juan Alfonso Ruiz Molina
Por la Diputación Provincial de Albacete

Fdo. D. Santiago Gutiérrez Broncano
Por la Diputación Provincial de Cuenca

Fdo. Santiago Caballero Masip
Por la Diputación Provincial de Ciudad Real

Fdo. Álvaro Martínez Chana
Por la Diputación Provincial de Guadalajara

Fdo. Miguel Angel Valverde Menchero
Por la Diputación Provincial de Toledo

Fdo. José Luis Vega Pérez

Fdo. María Concepción Cedillo Tardío

